

RESOLUCIÓN N°.
DE

040 2026

“Por medio de la cual se declara la Alerta Amarilla, en el Sistema Distrital de Salud”
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y legales y en especial a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades

Que el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud, además la Ley 1751 de 2015 establece que la atención de Urgencias es de carácter obligatorio.

Que el domingo 8 de marzo de 2026 se realizarán en el Distrito de Barranquilla las elecciones a congreso de la Republica y consultas interpartidistas al igual que en todo el territorio Nacional, lo que implica aglomeración de personas en los distintos puestos de votación designados y autorizados por la Registraduría nacional del Estado Civil, en todas las localidades del Distrito de Barranquilla.

En atención a lo anteriormente planteado se tomó la medida para garantizar la atención oportuna de cualquier eventualidad que se pueda presentar en el territorio durante el evento electoral por las concentraciones o aglomeraciones masivas de personas durante el desarrollo de la jornada electoral en los diferentes puestos de votación, lo cual aumenta el riesgo de eventos de emergencias.

Que el Decreto Acordal N° 0801 de 2020, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y estableció en su Artículo 88 entre otras, las siguientes funciones a la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
(....) Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley.	(....) Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos (....)

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar

040 2026

en el Distrito de Barranquilla **CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES A CONGRESO 2026 Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**, la Secretaría Distrital de Salud en uso de sus facultades declara la **ALERTA AMARILLA** en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Sistema Distrital de Salud en el periodo comprendido entre las **6 PM DEL SABADO 7 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 6AM DEL LUNES 9 DE MARZO DE 2026** debiendo los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, intensificar las actividades de preparación, atención y prestación de sus actividades misionales.

Sin perjuicio del periodo de la declaratoria de **ALERTA AMARILLA**, en la fecha **DE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES A CONGRESO 2026 Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**, deberán los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, mantener el grado máximo de alerta en cuanto sus actividades misionales.

Que se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencias en la red pública, privada y mixta, que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia, durante LAS ELECCIONES 2026.

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluye a las entidades pública, privada y mixta que presten atención en salud a nivel hospitalario, Clínicas, Puestos y Centros de Salud; y las entidades que presten el servicio de traslado de pacientes es necesario recordarles a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que se hace necesario implementar y activar los **Planes de Contingencia** por parte de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Distrito de Barranquilla, como medida especial de **preparación** que les permitan garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse alguna situación de emergencias, el cual deberá ser remitido a la Secretaria Distrital de Salud antes de entrar en vigencia la presente declaratoria para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

Que corresponde a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** organizar con anticipación las medidas requeridas para brindar atención en Salud adecuada y oportuna en la Red Hospitalaria Distrital; por tanto, las instituciones deberán, mientras dure la alerta Hospitalaria, mantener comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y deberán las instituciones:

- **Implementar** los planes de contingencia diseñados por cada institución para tal fin y hacer envío **INMEDIATO** de los mismos a la Secretaría Distrital de Salud y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE de igual manera a los correos:

crue@barranquilla.gov.co

mperezq@barranquilla.gov.co

at_salud@barranquilla.gov.co

- **Realizar la socialización inmediata** de las guías y protocolos internos de manejo de pacientes con , **intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias y demás eventos de interés en salud pública.**
- **Contar** con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros e insumos médico-quirúrgicos requeridos y reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias.
- **Verificar** las condiciones y disponibilidad de Sueros Antiofídicos y unidades de sangre en la Red Pública, Privada y mixta de prestadores de servicios de salud para lo cual cada entidad

040 2026

debe enviar dicho censo al correo crue@barranquilla.gov.co en los horarios 06:00 am y 06:00 pm, mientras dure la alerta.

- **Conocer** y activar la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
- **Notificar** a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés epidemiológico, si se trata de un evento en masa notificar al **CRUE** Distrital para la activación de los planes de contingencia.
- **Reportar** de forma **INMEDIATA** al **CRUE** Distrital los casos de pacientes que requieran atención por casos de, , **intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias, heridos en accidentes de tránsito**, y otras situaciones relacionadas al motivo de la presente alerta.
- **Instruir** que las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán mantener comunicación permanente con el **CRUE Distrital**, al igual que brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del CRUE y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de requerirse atención Prehospitalaria y traslado de, , **intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias**, en alteración de orden público, en casos de emergencias o desastre y cualquier otra situación relacionada con la presente alerta.
- **Reportar** al CRUE de manera **INMEDIATA** todo tipo de servicio de urgencia prestado por parte de las entidades que brindan el servicio de ambulancias.
- **Diligenciar en la Plataforma SEM** Internación la disponibilidad de camas por servicios en los horarios 06:00 am y 06:00 pm., mientras dure la alerta.

Que mientras dure la alerta Hospitalaria las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud IPS del Distrito de Barranquilla, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA AMARILLA** en Salud, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, **CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES A CONGRESO 2026 Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**, en el Sistema Distrital de Salud, en el periodo comprendido **6 PM DEL SABADO 7 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 6AM DEL LUNES 9 DE MARZO DE 2026**, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO PRIMERO: Deberán los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, intensificar las actividades de preparación, atención y prestación de sus actividades misionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deberán los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, cumplir con las diferentes acciones establecidas en la parte considerativa del presente acto Administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio del periodo de la declaratoria de **ALERTA AMARILLA**, en las fechas **DE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES A CONGRESO 2026 Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**, deberán los diferentes actores que tengan responsabilidades en atención a los efectos del presente acto administrativo, mantener el grado máximo de alerta en cuanto sus actividades misionales.

040 2026

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente Declaratoria, y / o evento de Interés en vigilancia epidemiológica haciendo énfasis en el panorama de riesgos de la época deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias, emergencias y Desastre "CRUE"

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá realizarse, a través de los numero telefónicos y correos electrónicos que se señalan a continuación:

- Números telefónicos: 605-3793333 – 605-3399999 – 605-3399510 – 605-3399511 – 315-3002003 – 317-5173964 y 315-8602293.
- Correos electrónicos:
crue@barranquilla.gov.co
mperezq@barranquilla.gov.co
at_salud@barranquilla.gov.co

ARTICULO TERCERO: El Centro Regulador de Urgencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria habilitada la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

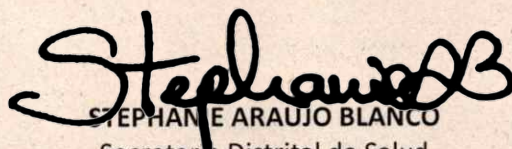
ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a la presente Resolución dará lugar a las sanciones correspondientes por parte de este Ente Territorial.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el

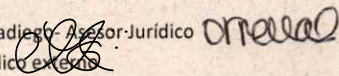
03 MAR. 2026

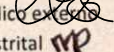
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


STEPHAN E ARAUJO BLANCO

Secretaria Distrital de Salud

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Proyecto: Ornella Fiorentino Casadiego - Asesor Jurídico 

Reviso: Alain García- Asesor Jurídico 

Reviso: Maribel Pérez - CRUE Distrital 

Vbo: Ana Paola Herrera - jefe Oficina de Atención en Salud 

Julieannie Ruiz - jefe Oficina de Calidad 